

terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

**RECURSOS:** de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 31 de Mayo de 1994.— La Jefe de Sección, M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

*Edicto de notificación de embargo de vehículos (7878)*

III.B.949

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 39123479/ABA que se sigue en esta Unidad contra D<sup>a</sup> CARMEN MANULA ABASCAL GOMEZ, se ha dictado con fecha 10 de Febrero de 1994, la siguiente

Diligencia de Embargo.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° 39123479/ABA sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de Abril de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Carmen Manula Abascal Gómez, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-1721-G

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° 39123479/ABA por débitos al tesoro, de los conceptos Sanciones, que importan la cantidad de 39.191 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 20.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 59.191 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

**RECURSOS:** de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 31 de Mayo de 1994.— La Jefe de Sección, M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

*Edicto de notificación de embargo de vehículos (7879)*

III.B.950

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 05617840/LAF que

se sigue en esta Unidad contra D<sup>a</sup> ASCENSION LAFUENTE CAMPOS, se ha dictado con fecha 29 de Marzo de 1994, la siguiente

Diligencia de Embargo.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° 05617840/LAF sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de Enero de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D<sup>a</sup> Ascension Lafuente Campos, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-5904-C

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° 05617840/LAF por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tributaria que importan la cantidad de 45.086 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 20.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 65.086 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

**RECURSOS:** de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 31 de Mayo de 1994.— La Jefe de Sección, M<sup>a</sup> del Carmen Gómez Bozalongo.

*Edicto de notificación de embargo de vehículos (7880)*

III.B.951

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° A26025866/PRO que se sigue en esta Unidad contra PROMOCIONES MURILLO MARTIRES S.A., se ha dictado con fecha 14 de Enero de 1994, la siguiente

Diligencia de Embargo.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° A26025866/PRO sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de Mayo de 1993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Promociones Murillo Mártires, S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-8321-E

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° A26025866/PRO por débitos al tesoro, de los conceptos Sanciones Tributarias que importan la cantidad de 48.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 24.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 72.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a